

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0031491

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: AL'FRESCO

Reivindicación de colores: Marca compuesta por un semi ovalo dividido en 2, en la mitad del semi ovalo un círculo que forma otros dos óvalos a izquierda y derecha, completando una sola figura, el Color es verde Pantone 357 C. Dentro de la primera figura se encuentran tres (3) más, de mayor a menor tamaño, la segunda figura color amarillo Pantone yellow, la tercera figura color naranja Pantone hexachrome Orange y la cuarta figura color rojo Pantone 1795 C, dentro de la mitad de la figura color rojo Pantone 1795 C, se encuentra la expresión "AL'FRESCO" de color blanco.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Comercialización, compra y venta de productos alimenticios, especialmente: Pepinillos; pepinillos en vinagre; aceitunas cocidas; cerezas en conserva; mermeladas; champiñones en conserva; garbanzos enlatados; pasas [uvas]; ciruelas; almendras preparadas; almendras procesadas, vinagre blanco; aderezos alimenticios; alcaparras; miel; salsas dulces; salsa de tomate, a través de tiendas físicas, plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones móviles,

sitios web y cualquier otro medio tecnológico, incluyendo WhatsApp y comercio electrónico, servicios de publicidad y marketing.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FRIGORIFICO DE LA COSTA S.A.S. FRICOSTA S.A.S.
CARRERA 44 NO. 53 - 02
BARRANQUILLA ATLÁNTICO
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.